



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Interlocutorio:	0188
Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00264-00
Proceso:	Cesación Efectos Civiles Matrimonio religioso
	Cruz Edilma Martinez Quintero
Demandado en	Héctor Enrique Bonilla Gómez
Providencia:	Auto que admite la demanda

La señora Cruz Edilma Martínez Quintero, dentro de la oportunidad para contestar, propuso demanda de reconvención, que por reunirse las exigencias de que trata los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se admite la demanda de reconvención para el decreto de la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, propuesta por la señora **Cruz Edilma Martínez Quintero**, en contra del señor **Héctor Enrique Bonilla Gómez**, por la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO. - Notifíquese al demandado en reconvención, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso y córrasele traslado por el término de 20 días, para que la conteste haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO. - Para los efectos de la demanda de reconvención se reconoce personería legal y suficiente a la abogada Sol M. Hoyos Zuluaga, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b469ccde9c481baf684491e3ee8406500c14d0e8e596f34055d32084188d4aa9**
Documento generado en 22/04/2021 11:24:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>